Nota DNC N° 4475 /2021

Asunción, 23 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386204
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	L.C.O 02 "Refacción de 2 Bloques de 3 aulas 5.80 x 6.80 Tipología MEC ? Escuela Básica N° 3.060 Encarnación Fernández"
Entidad	Municipalidad de San Ignacio
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Indicamos a la Convocante que no se verifican todos los respaldos que avalan la fuerza mayor que motiva la presente prórroga.
2. Verificamos que la Convocante otorga 13 días de prórroga por lluvia, sin embargo, en el propio contrato establecieron que las lluvias menores a 10 mm no serían consideradas como prórrogas. Solicitamos a la Convocante realizar las correcciones pertinentes.
3. Recordamos que la Convocante que la CGC 24.2 establece: La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá asentarlo en el libro de Obras y enviar una *notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días.*
   Mientras que el 25.2 indica: 25.2 Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras.
   Sugerimos a la Convocante ajustarse a dichos plazos en sus próximos procesos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: lcerrano (lcerrano@dncp.gov.py)